OTROSÍ No. 002 (ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ANEXO TÉCNICO) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202500001081 DEL 31/12/2025

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
N° DE CONTRATO	202500001081		
FECHA DE CELEBRACIÓN	31/12/2025		
OBJETO	DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CON ENFOQUE DEL MODELO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026, CON POBLACIÓN GENERAL, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL		
VALOR	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE		
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 891.180.098-5		
PÓLIZA	560-47-994000196228 Anexo 0 del 31/12/2025		
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2026		
TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ANEXO TÉCNICO		
VALOR DE LA ADICIÓN	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE	**No. CDP**	2026071558
		Fecha de expedición	23/07/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE		
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2026		

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.628.636 expedida en Santa Marta - Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando como Gobernador del Departamento del Caquetá, tal como lo acredita la Credencial E28 de la Registraduría del Estado Civil de fecha 4 de noviembre de 2023 y Acta de Posesión No.019 del 27 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, con NIT 800.091.594-4, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.509.183 de Florencia (Caquetá), actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMETAL MARÍA INMACULADA**, identificada con NIT. 891.180.098-5, quien para efectos del presente **OTROSÍ** se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Modificación y Adición en recursos al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 202500001081 DEL 31/12/2025,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 se celebró entre el **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** y la señora **CINDY TATIANA VARGAS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.509.183 de Florencia (Caquetá), quien actúa en nombre y representación

de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA**, identificada con NIT 891.180.098-5, el Contrato Interadministrativo No. 202500001081, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, CON ENFOQUE DEL MODELO DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2026, CON POBLACIÓN GENERAL, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL"*, por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)**, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

Para la ejecución del contrato se expidió el Registro Presupuestal de Vigencias Futuras No. 2025000043 del 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, y el Registro de Vigencias Futuras No. 2025000043 del 2 de enero de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal 2026. Asimismo, el contrato cuenta con las garantías debidamente aprobadas y vigentes.

2. Que, el dos (02) de enero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 202500001081, dando inicio a la ejecución del objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3. Que, el treinta (30) de junio de 2026, se suscribió el Otrosí No. 001 al Contrato Interadministrativo No. 202500001081, con el propósito de efectuar ajustes puntuales y precisiones técnicas a los anexos técnicos del contrato, derivados de las necesidades identificadas durante su ejecución y de la necesidad de armonizar determinados aspectos relacionados con el lugar de ejecución de algunas de las actividades inicialmente previstas.

   En el marco del desarrollo operativo del contrato, se identificó la necesidad de modificar el lugar de ejecución de la actividad "G" del Anexo Técnico correspondiente al Municipio de Morelia, inicialmente programada para realizarse en la vereda Buena Vista. Lo anterior, teniendo en cuenta que el día once (11) de junio de 2026, la presidenta de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Buena Vista informó telefónicamente a la Coordinadora del Centro de Salud de Morelia que, luego de realizar la difusión de la jornada de salud mediante contacto personal, llamadas telefónicas y mensajes a través de WhatsApp con los afiliados a la JAC y con algunos residentes de la vereda no afiliados a dicha organización, únicamente cuatro (4) personas manifestaron interés en participar en la actividad.

   En atención a lo anterior, y considerando que el número de personas interesadas en participar en la jornada resulta insuficiente frente a la meta establecida para este tipo de actividades, así como las dificultades evidenciadas para garantizar la asistencia de la población beneficiaria inicialmente prevista, la Coordinadora APS-PIC Gestión Ambulatoria del Hospital Departamental María Inmaculada y la Coordinadora del Centro de Salud de Morelia determinaron la conveniencia de trasladar el lugar de ejecución de la actividad "G" de la vereda Buena Vista a la vereda Bruselas, del municipio de Morelia.

   La modificación obedece exclusivamente a razones de carácter operativo y de cobertura, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la meta establecida y optimizar la prestación de la jornada de salud a la población objeto del contrato, sin que ello implique modificación del objeto

contractual, de la actividad prevista ni de la meta establecida, limitándose el ajuste al lugar de ejecución inicialmente programado.

4. Que, mediante oficio de fecha treinta y uno (31) de julio de 2026, radicado en la Dirección Técnica de Contratación el tres (03) de agosto de 2026, la señora LORENA LOZANO ORREGO, Directora Técnica de Salud Pública, en calidad de Supervisora del contrato, y la señora MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS, Secretaria de Salud Departamental, solicitaron la modificación del Contrato Interadministrativo No. 202500001081 del 31 de diciembre de 2025, consistente en una adición presupuestal por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y en el ajuste del Anexo Técnico, mediante la incorporación de actividades específicas orientadas a la promoción de la salud y la prevención de condiciones incapacitantes en la población mayor de sesenta (60) años de los municipios de Morelia y La Montañita (Caquetá), así como acciones dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores.

5. Que, la solicitud de modificación se sustenta en la necesidad de armonizar la ejecución del contrato con la disponibilidad definitiva de los recursos destinados al componente de Salud Pública para la vigencia 2026, una vez consolidada la asignación correspondiente al Sistema General de Participaciones, circunstancia que permitió identificar recursos adicionales frente a los inicialmente considerados para la ejecución contractual.

   En este sentido, la adición solicitada permitirá fortalecer las intervenciones colectivas previstas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, ampliar la cobertura poblacional y atender necesidades identificadas en el territorio, de conformidad con el Análisis de Situación de Salud (ASIS), el Plan Territorial de Salud y el Modelo Departamental de Atención Primaria en Salud.

5. Que, durante la ejecución del contrato se identificó, igualmente, la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo dirigidas a la población mayor de sesenta (60) años de los municipios de Morelia y La Montañita (Caquetá), así como las actividades de educación, orientación y acompañamiento dirigidas a personas con discapacidad y sus cuidadores.
   En consecuencia, se requiere ajustar el Anexo Técnico mediante la incorporación de actividades colectivas relacionadas con el envejecimiento activo, la prevención de caídas, la identificación de factores de riesgo, el fortalecimiento del autocuidado, la intervención funcional, la gestión del riesgo y la rehabilitación basada en comunidad.

   Los ajustes propuestos guardan relación directa con el objeto contractual y con las actividades de promoción de la salud y gestión del riesgo previstas inicialmente, por lo cual no modifican la naturaleza, finalidad ni el objeto contractual, sino que precisan y amplían su alcance operativo, en atención a las necesidades identificadas durante la ejecución y a la disponibilidad de recursos adicionales para la vigencia 2026.

6. Que, en consecuencia, resulta necesario adicionar el valor del Contrato Interadministrativo No. 202500001081 en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), recursos que serán destinados al fortalecimiento y ampliación de las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como efectuar los ajustes correspondientes al Anexo Técnico, en los términos señalados en la solicitud presentada por la supervisión y la Secretaría de Salud Departamental.

La adición propuesta corresponde al catorce punto veintinueve por ciento (14,29%) aproximadamente del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que, durante la ejecución del contrato, este se ha desarrollado de manera satisfactoria y sin que se hayan presentado situaciones que afecten el normal cumplimiento de las obligaciones contractuales. A la fecha, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ha presentado un (1) informe de ejecución, correspondiente a un avance del once por ciento (11%) de ejecución presupuestal, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las condiciones y términos pactados entre las partes.

8. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales resulta aplicable el principio de autonomía de la voluntad, en virtud del cual las partes pueden establecer las estipulaciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que estas no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la contratación estatal y los principios de la buena administración.

   En particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como incluir las modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Igualmente, establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Que, sobre la modificación de los contratos estatales, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, ha señalado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para alcanzar su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, siempre que se respeten los límites y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico.

   En el presente caso, la modificación propuesta responde a necesidades identificadas durante la ejecución contractual y se encuentra directamente relacionada con el objeto inicialmente pactado, sin que implique su sustitución o modificación sustancial, por cuanto se orienta a fortalecer y ampliar las actividades previstas en el Anexo Técnico.

10. Que, para garantizar la adición presupuestal por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	2026071558	**Fecha de expedición**	23/07/2026
Valor			$ 100.000.000,00

11. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, y de conformidad con las necesidades técnicas y financieras identificadas durante la ejecución del contrato, se encuentra jurídica, técnica y presupuestalmente sustentada la procedencia de la suscripción del Otrosí No. 002 al Contrato Interadministrativo No. 202500001081, mediante el cual se adiciona su valor en la

suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) y se modifica el Anexo Técnico, en los términos y condiciones que se establecerán en el presente documento, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR el Anexo Técnico, referido en la Cláusula Tercera "Condiciones Técnicas" del Contrato Interadministrativo No. 202500001081 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, modificación que consiste en adicionar nuevas actividades para los municipios de La Montañita y Morelia (Caquetá), correspondientes a los ítems M y N para el municipio de Morelia, y al ítem M para el municipio de La Montañita, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Municipio de La Montañita (Caquetá)

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	M	Implementar, como actividad de carácter colectivo y no asistencial, una estrategia integral de promoción del envejecimiento activo y prevención de caídas en la población adulta mayor del Centro Vida y otros espacios comunitarios priorizados del municipio de La Montañita y Unión Peneya mediante el desarrollo de encuentros educativos, valoración básica del riesgo e intervención funcional, con enfoque de Atención Primaria en Salud y gestión del riesgo. Se debe desarrollar en un ciclo de mínimo tres (3) jornadas con cobertura ampliada en el municipio, dirigidos a adultos mayores y cuidadores, organizados en cuatro momentos metodológicos: 1. Educación y sensibilización: abordaje de temas como envejecimiento activo, estilos de vida saludables, prevención de caídas, autocuidado, adherencia a tratamientos, uso seguro de medicamentos (polifarmacia) y reconocimiento de signos de alarma. 2. Valoración básica del riesgo: identificación de factores de riesgo clínicos por parte del profesional médico (antecedentes, condiciones crónicas, riesgos asociados a medicamentos) y valoración funcional por fisioterapia (equilibrio, fuerza, marcha y riesgo de caída mediante pruebas funcionales). 3. Intervención práctica: desarrollo de ejercicios terapéuticos orientados al fortalecimiento muscular, entrenamiento del equilibrio y marcha, educación en higiene postural, uso de ayudas técnicas y adecuación de entornos seguros. 4. Gestión del riesgo y articulación: identificación de usuarios en riesgo y canalización a las EAPB para seguimiento, garantizando continuidad de la atención y complementariedad de intervenciones individuales, con soporte de remisión efectiva. Se debe garantizar articulación interinstitucional, con cobertura mínima de 45 adultos mayores y/o sus cuidadores por jornada.	1. Acta de concertacion con actores institucionales y comunitarios. 2.Informe ejecutivo y descriptivo de la actividad con la estructura establecida por la SSDC. 2. Listado de Asistencia 3. Registro fotográfico mínimo 10 por encuentro 4. Base de datos de la población intervenida con identificación de riesgos. 5. Soportes de canalización y remisión efectiva de población identificada con riesgos	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	COMUNITARIO	ENCUENTRO	MEDICO Y FISIOTERAPEUTA	LA MONTAÑITA	BARRIOS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO	URBANO Y RURAL	ADULTOS DEL CENTRO VIDA	Se debe garantizar articulación interinstitucional, con cobertura mínima de 45 adultos mayores y/o sus cuidadores por jornada.	2	URBANO MONTAÑITA: $27.000.000 UNION PENEYA: $30.000.000	$ 57.000.000

Municipio de Morelia (Caquetá)

412 (meses)	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	M	Implementar, como actividad de carácter colectivo y no asistencial, una estrategia integral de promoción del envejecimiento activo y prevención de caídas, en la población adulta mayor del municipio y otros espacios comunitarios priorizados del municipio de MORELIA mediante el desarrollo de encuentros educativos, valoración básica del riesgo e intervención funcional, con enfoque de Atención Primaria en Salud y gestión del riesgo. se debe desarrollar en un ciclo de mínimo tres (3) jornadas con cobertura ampliada en el municipio, dirigidos a adultos mayores y cuidadores, organizados en cuatro momentos metodológicos: 1. Educación y sensibilización: abordaje de temas como envejecimiento activo, estilos de vida saludables, prevención de caídas, autocuidado, adherencia a tratamientos, uso seguro de medicamentos (polifarmacia) y reconocimiento de signos de alarma. 2. Valoración básica del riesgo: identificación de factores de riesgo clínicos por parte del profesional médico (antecedentes, condiciones crónicas, riesgos asociados a medicamentos) y valoración funcional por fisioterapia (equilibrio, fuerza, marcha y riesgo de caída mediante pruebas funcionales). 3. Intervención práctica: desarrollo de ejercicios terapéuticos orientados al fortalecimiento muscular, entrenamiento del equilibrio y marcha, educación en higiene postural, uso de ayudas técnicas y adecuación de entornos seguros. 4. Gestión del riesgo y articulación: identificación de usuarios en riesgo y canalización a las EAPB para seguimiento, garantizando continuidad de la atención y complementariedad de intervenciones individuales, con soporte de remisión efectiva. Se debe garantizar articulación interinstitucional, con cobertura mínima de 45 adultos mayores y/o sus cuidadores por jornada.	1. Acta de concertacion con actores institucionales y comunitarios. 2.Informe ejecutivo y descriptivo de la actividad con la estructura establecida por la SSDC. 2. Listado de Asistencia 3. Registro fotográfico mínimo 10 por encuentro 4. Base de datos de la población intervenida con identificación de riesgos. 5. Soportes de canalización y remisión efectiva de población identificada con riesgos	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	COMUNITARIO	ENCUENTRO	MEDICO Y FISIOTERAPEUTA	MORELIA	BARRIOS DEL MUNICIPIO	URBANO	ADULTOS MAYORES Y CUIDADORES	Se debe garantizar articulación interinstitucional, con cobertura mínima de 45 adultos mayores y/o sus cuidadores por jornada.	$ 27.000.000	1	$ 27.000.000
412 (meses)	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	N	Desarrollar encuentros educativos y participativos dirigidos a personas con discapacidad y sus cuidadores, orientados al fortalecimiento de conocimientos y habilidades para el cuidado y autocuidado, promoviendo la rehabilitación basada en comunidad y la inclusión social. Durante las jornadas se abordarán temas como: - Autocuidado en personas con discapacidad. - Cuidados básicos en el hogar para personas con discapacidad. - Movilización segura y posicionamiento adecuado - Prevención de complicaciones asociadas a la discapacidad (úlceras por presión, contracturas, caídas). - Salud mental y manejo del estrés del cuidador. -Orientación sobre signos de alarma que requieren consulta oportuna. -Educación sobre uso seguro de medicamentos y adherencia a tratamientos. NOTA: Participación mínima de 20 personas	1. Informe ejecutivo y descriptivo de la actividad con la estructura establecida por la SSDC. 2. Listado de Asistencia especificando si cuenta o no con certificado de discapacidad 3. Registro fotográfico mínimo 5 fotos en total	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD	COMUNITARIO	ENCUENTRO	MEDICO Y FISIOTERAPEUTA	MORELIA	BARRIOS DEL MUNICIPIO	URBANO	CUIDADORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	NOTA: Participación mínima de 20 personas	$ 16.000.000	1	$ 16.000.000

Nota: El Anexo Técnico consolidado, en formato Excel, reposará en la plataforma transaccional SECOP II y hará parte integral del presente Otrosí.

SEGUNDA: ADICIONAR al Contrato Interadministrativo No. 202500001081 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000). En consecuencia, la Cláusula Octava "Valor del Contrato" del referido contrato quedará así:

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO.
El valor estimado para el presente contrato es de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos y descuentos de ley.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Décima "Sujeción a la Apropiación Presupuestal" del Contrato Interadministrativo No. 202500001081 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, la cual quedará de la siguiente manera:

DECIMA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a los recursos amparados mediante los Certificados de disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera:

Funcionamiento	**Inversión**
	X

TIPO DE RECURSOS				
1. Presupuesto General de la Nación - PGN				
2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación			
	Participación para salud			*$ 700.000.000,00*
	Participación para propósito general	Deporte y recreación		
		Cultura		
		Propósito general Libre inversión		
	Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas		
		Programas de alimentación escolar		
	Agua potable y saneamiento básico			
	Atención integral de la primera infancia (Saldos)			
3. Sistema General de Regalías - SGR				
4. Recursos Propios				
5. Recursos de Crédito				
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI				

No. de CDP VF	2025000019	**Fecha de expedición**	23/12/2025
Valor			$2.620.140.000,00

Funcionamiento	**Inversión**
	X

TIPO DE RECURSOS				
1. Presupuesto General de la Nación - PGN				
2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación			
	Participación para salud			*$ 100.000.000,00*
	Participación para propósito general	Deporte y recreación		
		Cultura		
		Propósito general Libre inversión		
	Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas		
		Programas de alimentación escolar		
	Agua potable y saneamiento básico			
	Atención integral de la primera infancia (Saldos)			
3. Sistema General de Regalías - SGR				
4. Recursos Propios				
5. Recursos de Crédito				
6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI				

No. de CDP	2026071558	**Fecha de expedición**	23/07/2026
Valor			$100.000.000,00

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará a los respectivos registros presupuestales expedidos por el Director Técnico de Presupuesto.

CUARTA: El contratista deberá efectuar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, conforme a la presente adición presupuestal y a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera “Garantías” del Contrato Interadministrativo No. 202500001081 del 31 de diciembre de 2025, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA.

QUINTA: Las demás estipulaciones quedarán incólumes.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

POR EL DEPARTAMENTO
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador del Departamento del Caquetá

POR EL CONTRATISTA
CINDY TATIANA VARGAS TORO
C.C. No. 1.117.509.183 de Florencia (Caquetá)
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA
NIT. 891.180.098-5

REVISO:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación

PROYECTÓ:
JESSICA ALEJANDRA AGUDELO
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño